

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

16375 Bases para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una lista de espera de Técnico de Empleo y una lista de Técnico Auxiliar de Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de octubre de 2011, acordó convocar concurso-oposición libre para la constitución de una lista de espera de Técnico de Empleo y una lista de espera de Técnico Auxiliar de Empleo, de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA LISTA DE ESPERA DE TÉCNICO DE EMPLEO Y UNA LISTA DE TÉCNICO AUXILIAR DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una Lista de Espera de la Categoría de Técnico de Empleo, del Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo, apoyo y gestión de programas de formación y empleo subvencionados por el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y otra Lista de Espera en la categoría de auxiliar técnico de inserción de empleo, para la gestión administrativa de programas de empleo y formación subvencionados por el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia llevados a cabo en la concejalía de empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, excluidos los puestos en los que la convocatoria de subvenciones establezca como requisito necesario otra forma de convocatoria y/o bases reguladoras

Los puestos objeto de las listas de espera convocadas tienen la clasificación siguiente:

Denominación: Técnico de Empleo.	Denominación: Auxiliar Técnico de Empleo.
Grupo/Subgrupo. A/A2.	Grupo/ Subgrupo: C/C1
Escala: Administración Especial.	Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica Diplomada.	Subescala: Técnica Auxiliar.
Clase: Servicios Especiales.	Clase: Servicios Especiales.

Los seleccionados serán llamados por riguroso orden de puntuación para su nombramiento interino en los supuestos establecidos en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nombramientos efectuados a través de la Lista de Espera objeto de la presente convocatoria quedan supeditados a la concesión de la subvención por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de cada programa específico al que se adscriba, en el marco de las actuaciones de la Concejalía de Empleo.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la página web de este Ayuntamiento.

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Corporación.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la selección será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

—Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

—Tener la edad de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

—Estar en posesión del Título de Licenciado en Económicas, Diplomado en Ciencias Empresariales, Psicología, Pedagogía o Magisterio en el caso de presentarse al puesto de Técnico de Empleo, y Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, en el caso de presentarse al puesto de Técnico Auxiliar de Empleo.

—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

—No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrá de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se harán constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de DNI. En la instancia el interesado deberá manifestar que reúne todas y

cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Documentos compulsados acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 25,06 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante autoliquidación o por giro postal dirigido a la Tesorería Municipal, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por causas no imputables al mismo. La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias es un defecto no subsanable.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las cuotas previstas en este epígrafe para los miembros de familia numerosa:

- Miembros de familias numerosas de categoría general 15%
- Miembros de familias numerosas de categoría especial 30%

4. Documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso. Estos deberán, en caso de no ser originales, ser compulsados.

Para justificar la experiencia profesional se deberá presentar: contratos y vida laboral (originales o fotocopias compulsadas).

Cuarta: Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de reclamaciones, de tres días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el portal Web municipal www.molinadesegura.es.

Quinta: Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta: Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso. La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

2. Fase de oposición.

1. FASE DE CONCURSO- LISTA DE ESPERA TECNICOS DE EMPLEO.:

La valoración de los méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para la plaza ofertada baremándose con mayor puntuación la experiencia acreditada en los siguientes puestos:

- Técnico de empleo.

- Experiencia en la gestión de programas de formación, empleo, y programas europeos.

- Experiencia en programas que atiendan a desempleados.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional:

La valoración máxima por experiencia profesional será de 6 puntos.

a) Por servicios prestados en la Administración:

- Técnico en Programas de formación, empleo y programas europeos relacionados.: 0,15 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

Por servicios prestados en la empresa privada:

- Trabajos administrativos: 0,15 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de dos puntos.

Cursos de Especialización:

La valoración máxima por cursos de especialización será de 3 puntos.

Serán baremados los cursos que estén relacionados directamente con el perfil de las funciones propias del puesto convocado, teniendo preferencia los relacionados con las siguientes materias:

- Intervención con desempleados.

- Empleo (búsqueda, selección de personal, orientación laboral...).

- Creación de unidades didácticas y adaptaciones curriculares.

- Idiomas.

- Informática.

Estas materias serán baremadas con la siguiente puntuación hasta un máximo de tres puntos:

- Hasta 4 horas:	0,05 puntos
- Hasta 10 horas:	0,10 puntos
- Hasta 20 horas:	0'25 puntos
- De más de 20 hasta 50 horas:	0'50 puntos
- De más de 50 hasta 80 horas:	1'00 puntos
- De más de 80 hasta 100 horas:	1'50 puntos

- De más de 100 horas hasta 200 horas: 2'00 puntos
- De más de 200 horas: 3,00 puntos

Las materias relacionadas con el puesto pero distintas a las señaladas anteriormente: serán baremadas con la siguiente puntuación hasta un máximo de un punto:

- Hasta 4 horas: 0,02 puntos
- Hasta 10 horas: 0,05 puntos
- Hasta 20 horas: 0'15 puntos
- De más de 20 hasta 50 horas: 0'25 puntos
- De más de 50 hasta 80 horas: 0,50 puntos
- De más de 80 hasta 100 horas: 0'75 puntos
- De más de 100 horas hasta 200 horas: 1'00 puntos
- De más de 200 horas: 2,00 puntos

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

2. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de una única prueba, consistente en la resolución de uno o varios supuestos teóricos-prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario incluido en el Anexo I. La duración de la prueba será de una hora como máximo.

El ejercicio único de la oposición, será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse aprobado y pasar al siguiente. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de 0 a 10, desechándose la puntuación más alta y la más baja, en el supuesto que hubiese una diferencia de 3 puntos o superior.

2. FASE DE CONCURSO- LISTA DE ESPERA PERSONAL AUXILIAR TECNICO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO

La valoración de los méritos irá encaminada a obtener el perfil que se considera adecuado para la plaza ofertada baremándose con mayor puntuación la experiencia acreditada en los siguientes puestos:

- Administrativos en programas de empleo.
- Auxiliar técnico en programas de inserción y empleo.
- Experiencia en la gestión de programas de formación, empleo, y orientación.
- Experiencia en programas que atiendan a desempleados.
- Experiencia en la categoría de administrativo.

De esta forma se valorará:

Experiencia profesional:

La valoración máxima por experiencia profesional será de 6 puntos.

b) Por servicios prestados en la Administración:

- Administrativo en programas de Empleo y orientación: 0,15 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Por servicios prestados en la empresa privada:

- Trabajos administrativos: 0,15 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de dos puntos.

Cursos de Especialización:

La valoración máxima por cursos de especialización será de 3 puntos.

Serán baremados los cursos que estén relacionados directamente con el perfil de las funciones propias del puesto convocado, teniendo preferencia los relacionados con las siguientes materias:

- Administrativo en programas para desempleados.
- Empleo (búsqueda, selección de personal, orientación laboral...).
- Orientación con desempleados.
- Idiomas.
- Informática.

Estas materias serán baremadas con la siguiente puntuación hasta un máximo de tres puntos:

- | | |
|--|-------------|
| - Hasta 4 horas: | 0,05 puntos |
| - Hasta 10 horas: | 0,10 puntos |
| - Hasta 20 horas: | 0'25 puntos |
| - De más de 20 hasta 50 horas: | 0'50 puntos |
| - De más de 50 hasta 80 horas: | 1'00 puntos |
| - De más de 80 hasta 100 horas: | 1'50 puntos |
| - De más de 100 horas hasta 200 horas: | 2'00 puntos |
| - De más de 200 horas: | 3,00 puntos |

Las materias relacionadas con el puesto pero distintas a las señaladas anteriormente: serán baremadas con la siguiente puntuación hasta un máximo de un punto:

- | | |
|--|-------------|
| - Hasta 4 horas: | 0,02 puntos |
| - Hasta 10 horas: | 0,05 puntos |
| - Hasta 20 horas: | 0'15 puntos |
| - De más de 20 hasta 50 horas: | 0'25 puntos |
| - De más de 50 hasta 80 horas: | 0,50 puntos |
| - De más de 80 hasta 100 horas: | 0'75 puntos |
| - De más de 100 horas hasta 200 horas: | 1'00 puntos |
| - De más de 200 horas: | 2,00 puntos |

2. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de una única prueba, consistente en la resolución de uno o varios supuestos teóricos-prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario incluido en el Anexo I para Técnico de Empleo, y Anexo II para auxiliar técnico. La duración de la prueba será de una hora como máximo.

El ejercicio único de la oposición, será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse

aprobado y pasar al siguiente. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de 0 a 10, desechándose la puntuación más alta y la más baja, en el supuesto que hubiese una diferencia de 3 puntos o superior.

Séptima.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso y oposición, según el módulo al que se hayan presentado.

Octava: Relación de seleccionados y constitución de la lista de espera.

Finalizada la calificación definitiva, el Tribunal hará pública por orden de puntuación la relación de aspirantes que formarán parte de cada una de las listas de espera según el módulo al que se hayan presentado.

Las listas de espera resultantes de la presente convocatoria tendrán vigencia hasta la constitución de una nueva lista de espera.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena: Llamamiento y renuncia.

Los seleccionados serán llamados por riguroso orden de puntuación para su nombramiento interino en los supuestos establecidos en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nombramientos podrán ser a jornada completa o parcial, en función de la Subvención obtenida de la CARM.

El llamamiento se realizará por cualquier medio que autorice la legislación vigente. Si una vez producido el llamamiento el aspirante no se persona en la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Molina de Segura en un plazo de cuarenta y ocho horas, se entenderá que renuncia al mismo siendo excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

La renuncia al puesto de trabajo ofrecido supondrá la exclusión de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan: enfermedad del interesado, parto o maternidad por el periodo legalmente establecido, ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo y enfermedad muy grave de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad.

Todas las circunstancias expuestas anteriormente deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, significando que en los casos de enfermedad, el interesado deberá presentar certificado expedido por el Médico de Familia o, en su caso, por el facultativo del hospital.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presente Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Undécima: Normas de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 7/2007 de 12 de abril, así como la restante normativa vigente de aplicación.

Duodécima: Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

1. Los Programas de formación ocupacional para desempleados.
2. Orden de de 28 de enero de 2011, del Presidente del servicio regional de Empleo y formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones correspondientes a los programas de iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro.
3. Orden de 11 de diciembre de 2009, del presidente del servicio regional de Empleo y formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local.
4. Orden de 11 de diciembre de 2009, del presidente del Servicio Regional de Empleo y formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de los programas de orientación profesional y Cultura empresarial.
5. La programación didáctica: definición y elementos que la componen.
6. OPEAS: Desarrollo y contenidos de La gestión administrativa.
7. Formación Ocupacional: Pautas de gestión de un curso de formación ocupacional para desempleados.

Anexo II

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Orden de de 28 de enero de 2011, del Presidente del servicio regional de Empleo y formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones correspondientes a los programas de iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro.



3. Orden de 11 de diciembre de 2009, del presidente del servicio regional de Empleo y formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local.

4. Orden de 11 de diciembre de 2009, del presidente del Servicio Regional de Empleo y formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de los programas de orientación profesional y Cultura empresarial.

En Molina de Segura, 18 de octubre de 2011.—El Alcalde, Eduardo J. Contreras Linares.